

VISTOS:

- sus modificaciones posteriores.
- 1.- El D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y
 - 2.- La Acta de notificación N° 69 del 21.04.2026.
 - 3.- La notificación N° 011017 del 20.04.2026.
 - 4.- La Infracción N° 7978 del 20.04.2026.
 - 5.- La carta N° 4303 del 01.06.2026.
 - 6.- El Decreto Alcaldicio N° 740 del 28.05.2026.
 - 7.- El Decreto Alcaldicio N° 4726 del 14.11.2025, que aprueba el manual de procedimientos de la unidad de patentes comerciales.
 - 8.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 2.- Que, mediante acta de notificación y control N° 69 del 21.04.2026, emitida por la unidad de inspección del Dpto. de Rentas y Patentes, da cuenta del ejercicio de actividad económica sin patente con giro de Actividades de Establecimiento de larga estadía para adultos mayores, en la dirección ubicada en Pje. Cañada Norte N° 03362, por parte de la razón social Eleam Horacio Hernández Leiva E.I.R.L Rut: 78.246.798-0.
- 3.- Que, mediante Notificación N° 011017 de fecha 20.04.2026, se indica a la razón social Eleam Horacio Hernández Leiva E.I.R.L Rut: 78.246.798-0 el cese de actividad económica en forma inmediata hasta la obtención de la patente respectiva.
- 4.- Que, mediante Infracción N° 7978 del 20.04.2026, se denuncia la contravención del Art. 23° del DL 3063/79, al Segundo Juzgado de Policía Local.
- 5.- Que, Mediante Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 28.05.2026, se ordena la clausura de la propiedad ubicada en Pje. Cañada Norte N° 03362, por el ejercicio de actividad económica sin patente por parte de la razón social Eleam Horacio Hernández Leiva E.I.R.L Rut: 78.246.798-0.
- 6.- Que, mediante Carta N° 4303 de fecha 01.06.2026, Horacio Hernández Leiva, representante legal de la razón social, Eleam Horacio Hernández Leiva E.I.R.L Rut: 78.246.798-0, expone que, el establecimiento de larga estadía para adultos mayores (ELEAM) ubicado en Pje. Cañada Norte N° 03362, mantiene bajo su cuidado a 13 personas de sexo femenino, de las cuales 2 se encuentran en condición de postradas y las restantes presentan distintos grados de enfermedad de Alzheimer y demencia senil, cuyas edades fluctúan entre los 75 y 90 años aproximadamente. En consideración a lo expuesto y atendida la especial condición de vulnerabilidad de las residentes, solicita la suspensión de la medida de clausura por un plazo de 60 días, con el objeto de permitir la finalización del proceso de obtención de la respectiva autorización Sanitaria, para así obtener patente comercial.

7.- Que, el Manual de Patentes Comerciales aprobado según Decreto N° 4726 del 14.11.2025, indica que la materialización de la clausura deberá ser por intermedio de los inspectores del Dpto. de Rentas y Patentes en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo que será coordinado por el Jefe de Departamento, requiriéndose la notificación previa, siempre que lo determine el decreto. **Si, atendida la naturaleza del giro o actividad, o circunstancias relativas a ello, se requiere un plazo diferente para la materialización del acto administrativo, esto se indicará en el decreto respectivo. Para ello se pueden considerar: indicaciones de la visita inspectiva, solicitud expresa del contribuyente**

DECRETO

1.- **SUSPENDASE**, la materialización de la clausura señala en el Decreto N° 740 del 28.05.2026 por el plazo de 30 días, a solicitud de Horacio Hernández Leiva rut [REDACTED] representante legal de la razón social, Eleam Horacio Hernández Leiva E.I.R.L Rut: 78.246.798-0, respecto a la propiedad ubicada en Pje. Cañada Norte N° 03362, en donde se ejercen actividades económicas con giro de establecimiento de larga estadía para adultos mayores.

2.- Déjese establecido que, el contribuyente deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, debiendo resguardar la integridad y vulnerabilidad de las personas de la residencia, no pudiendo ejercer ninguna actividad económica sin autorización municipal.

3.- Inspectores del Dpto. de Rentas y Patentes, una vez cumplido el plazo, deberán hacer efectiva la clausura respectiva.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JAIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

HFV/MN/FVS

c.c. Eleam Horacio Hernández Leiva EIRL
Rentas y Patentes
Inspección Rentas y Patentes
Oficina de Partes



RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)

